



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00379310-NEU-DESP#MPI - TRANSF. INMUEBLE A GRUPO SUR DISTRIBUCIONES S.R.L.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00379310-NEU-DESP#MPI – Expediente físico N° 4311-000027/2008, del Ministerio de Producción e Industria, iniciado con motivo de solicitud de autorización de venta a favor de Grupo Sur Distribuciones S.R.L., en el marco del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, Ley Orgánica de Ministerio 3190, Decreto N° 1198/72 de Creación y Aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.) y sus Decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decretos N° 0722/13 de fecha 13 de mayo del 2013 y posterior Decreto modificatorio N° 1519/13, de 28 de agosto del 2013, la Provincia del Neuquén transfirió a la empresa Distribuidora Rio Bonito S.R.L. una fracción de terreno, registrada bajo Nomenclatura Catastral: 09-19-040-3440-0000, lote “A1a” de la Manzana “11h” del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente 4796-13543/10 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la venta, se realiza bajo el régimen de la Ley de Promoción Industrial N° 378;

Que entre las condiciones y restricciones de dominio de la operación de compra-venta se estableció que la empresa no podrá transferir el inmueble, sin el expreso consentimiento de la Provincia;

Que mediante escritura pública N° 254 de fecha 4 de diciembre de 2013, el Registro Notarial N° 27 de la ciudad de Neuquén, instrumentó la transferencia de dominio a favor de la empresa Rio Bonito S.R.L.;

Que en fecha 28 de marzo de 2018, la empresa Grupo Sur Distribuciones S.R.L. se presenta en las actuaciones solicitando autorización de venta del inmueble en cuestión, a su favor;

Que el objeto de su petición es sólo obtener la autorización de venta, de conformidad a las restricciones de dominio del inmueble, sin solicitar los beneficios de la Ley de Promoción Industrial N° 378;

Que la actividad de la empresa Grupo Sur Distribuciones S.R.L., resulta compatible y se encuadra dentro de los alcances del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, que fuera aprobado por Decreto N° 1198/72;

Que la Provincia de Neuquén no hará uso de la opción de compra establecida en la condiciones de venta;

Que habiendo tomado intervención la Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la firma Distribuidora Rio Bonito S.R.L. C.U.I.T N° 33-71013052-9 a transferir el inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 09-19-040-3440-0000, Confluencia, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, a favor de la empresa Grupo Sur Distribuciones S.R.L CUIT 30-71558501-0.

**Artículo 2°:** La autorización resuelta en el artículo 1°, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto de la presente autorización o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

